



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba asignación no remunerativa - EX-2025-00004942- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00004942- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en el artículo 8 incisos p, q, r, u y en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 26.827, su Decreto Reglamentario 465/2014 y el Estatuto de Personal CNPT aprobado mediante Res. CNPT 104/2022 y modificatorias, la Res. CNPT 106/2022 y modif., los Decretos de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación 226/2025 y 344/2025, la Res. CNPT RESFC-2025-25-E-CNPT-CNPT, y

Considerando,

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto de Presidencia del Honorable Senado de la Nación 0344/25 del 4 de junio del corriente año se estableció para todo el personal de planta permanente y transitoria del H. Senado de la Nación una asignación no remunerativa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por única vez, a favor de todo el personal, pagadera junto con la remuneración del mes de julio de 2025.

Que, este organismo calcula las remuneraciones de sus funcionarios públicos, agentes y personal contratado a través del valor del módulo fijado por el Poder Legislativo de la Nación; ello en atención a la dependencia funcional que ha tenido desde su creación, según Ley 26.827, y asimismo según lo expresamente previsto en el Estatuto del Personal del CNPT, en su artículo 26 que expresamente prevé: “El valor de cada unidad de módulo será fijado por la máxima autoridad y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, según artículo 19 de la Ley N° 24.600, hasta tanto el CNPT cuente con su propia Comisión Negociadora.”

Que, en atención a lo expuesto, y ya que la Dirección de Presupuesto ha indicado que se cuenta con los fondos necesarios para afrontar el pago de la asignación no remunerativa aquí estipulado y de acuerdo a las paritarias suscriptas por el Poder Legislativo Nacional, corresponde establecer para todo el personal de planta permanente y transitoria de este organismo una asignación no remunerativa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por única vez, a favor de todo el personal, pagadera con la remuneración del mes de julio de 2025.

Que, en atención a que mediante Resolución CNPT RESFC-2024-125-E-CNPT-CNPT se aprobó la renovación de

contratos de servicios personales para el correcto cumplimiento de funciones y obligaciones de este organismo, por todo el período 2025; y que a través de las Resoluciones CNPT RESFC-2025-8-E-CNPT-CNPT, RESFC-2025-26-E-CNPT-CNPT y RESFC-2025-28-E-CNPT-CNPT se aprobó la suscripción de contratos de servicios personales, corresponde celebrar una adenda contractual a los fines de efectivizar el pago por única vez de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) para los contratos de servicios personales actualmente vigentes.

Que, sometida la decisión al pleno del cuerpo, expresamente se excluye a las autoridades del organismo enmarcadas en la Res. CNPT 106/2022 -Comisionados/as y Secretario/a Ejecutivo/a- del alcance de esta asignación no remunerativa.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 26.827.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer para todo el personal de planta permanente y transitoria, una asignación no remunerativa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por única vez, a favor de todo el personal, pagadera con la remuneración del mes de julio de 2025.

Artículo 2°: Aprobar el pago de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por única vez, a favor de las personas contratadas a través de contratos de servicios personales aprobados mediante Resoluciones CNPT RESFC-2024-125-E-CNPT-CNPT, RESFC-2025-8-E-CNPT-CNPT, RESFC-2025-26-E-CNPT-CNPT y RESFC-2025-28-E-CNPT-CNPT, debiendo suscribirse una adenda de modificación contractual de la cláusula cuarta del contrato firmado con el Presidente de este C.N.P.T.-

Artículo 3°: Remitir a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Gestión de Personal a los fines de implementar lo resuelto en los artículos 1 y 2 de esta Resolución.

Artículo 4°: Impútnse los gastos correspondientes de la implementación a los incisos que corresponden según el presupuesto aprobado.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

